



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de febrero noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres y cuarenta y uno (03:41) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2018-00182-00** instaurada por **ERIKA TATIANA VILLANUEVA Y OTROS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE SAN LUIS Y CONSORCIO PIJAO.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTE DEMANDANTE:**

##### **ERIKA TATIANA VILLANUEVA Y OTROS**

Apoderado: RUDY OTT REINA

C. C No. 1.110.512.751

T. P No. 273.669 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Centro Comercial Combeima oficina 804

Teléfono: 3212810602-3102220678

Correo electrónico: [sandyjmahecha@hotmail.com](mailto:sandyjmahecha@hotmail.com); [rudyor17@gmail.com](mailto:rudyor17@gmail.com)

#### **2. PARTE DEMANDADA:**

##### **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Apoderado: HERMILSON CIRO AVILEZ

C. C No. N° 5.873.729

T. P No. 134.514 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Gobernación del Tolima piso 10  
Teléfono: 3158937941  
Correo electrónico: [hermilson.ciro@tolima.gov.co](mailto:hermilson.ciro@tolima.gov.co)

### **MUNICIPIO DE SAN LUIS**

Apoderado: ABEL RUBIANO ACOSTA  
C. C No. N° 93.376.450  
T. P No. 151.566 del C. S de la J.  
Dirección para notificaciones: Cra. 4 No. 8-04 Barrio La Pola  
Teléfono: 3115834514  
Correo electrónico: [abelrubiano@hotmail.com](mailto:abelrubiano@hotmail.com)

### **CONSORCIO PIJAO**

**RENEE LÓPEZ ROA**  
**Representante Legal Consorcio Pijao**  
**C.C. 93.369.289**

Apoderado: DIANA PAOLA MÉNDEZ LLANOS  
C. C No. N°. 1.067.943.083  
T. P No. 348.097 del C. S de la J.  
Dirección para notificaciones: Calle 46 No. 13-06  
Teléfono: 3504209261  
Correo electrónico: [dianapmendez95@gmail.com](mailto:dianapmendez95@gmail.com)

### **4. MINISTERIO PÚBLICO**

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA  
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos  
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805  
Teléfono: 3003971000  
Correo electrónico: [projudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:projudadm105@procuraduria.gov.co)

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor RUDY OTT REINA como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del nuevo poder conferido.

### **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a lo dispuesto en la anterior diligencia de pruebas del 2 de diciembre de 2020, se procede a escuchar los testimonios decretados:

### **PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL**

**LUZ STELLA CASTAÑO VALENCIA Y JHON ALEXANDER VILLANUEVA PRECIADO.**

La señora **LUZ STELLA CASTAÑO VALENCIA** identificada con C. C. 24.397.185, de 42 años de edad, domiciliada en la Anserma Caldas Barrio Las Playas Manzana 2 Casa 3, bachiller técnico en sistemas de profesión u ocupación independiente tiene una panadería, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguido el apoderado del Departamento del Tolima, posteriormente el apoderado del Municipio de San Luis, y finalmente por la apoderada del Consorcio Pijao. El Ministerio Público no formuló preguntas. Minuto 08:15 al 24:05.

Conforme al No. 1 del art. 218 del CGP y como quiera que no se hizo presente el señor **JHON ALEXANDER VILLANUEVA PRECIADO** se prescindirá de dicho testimonio.

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones  
La parte demandada – Dpto Tolima: sin observaciones  
La parte demandada – Mpio San Luis: sin observaciones  
La parte demandada – Consorcio Pijao: sin observaciones  
Ministerio público: sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana **23 de febrero de 2021**.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones  
La parte demandada – Dpto Tolima: sin observaciones  
La parte demandada – Mpio San Luis: sin observaciones  
La parte demandada – Consorcio Pijao: sin observaciones  
Ministerio público: sin observaciones

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Dpto Tolima: sin observaciones

La parte demandada – Mpio San Luis: sin observaciones

La parte demandada – Consorcio Pijao: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

El representante legal del Consorcio Pijao solicita el uso de la palabra para hacer una explicación técnica de lo sucedido, negándose dicha intervención , por no ser la oportunidad procesal para la recepción de declaración de parte.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:09 de la tarde del 22 de febrero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**

Procurador Judicial 105 I en lo Administrativo

**RUDY OTT REINA**

Apoderada parte demandante

**ABEL RUBIANO ACOSTA**

Apoderado municipio de San Luis

**HERMILSON CIRO AVILEZ**

Apoderado parte demandada – Departamento Tolima

**RENEE LÓPEZ ROA**  
Representante Legal Consorcio Pijao

**DIANA PAOLA MÉNDEZ LLANOS**  
Consorcio Pijao

**LUZ STELLA CASTAÑO VALENCIA**  
Declarante